

**DIRECCIÓN NACIONAL SIMIT**  
Jefatura de Proyectos Simit.



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**  
**DIRECCIÓN NACIONAL SIMIT**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA**

---

**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** CONTRATACIÓN DIRECTA.

**OBJETO:** *Prestar a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sus servicios profesionales en la estructuración de indicadores, procedimientos e instructivos de los procesos asociados a la función pública Simit.*

Bogotá D.C, Enero de 2018

Página 1 de 13

---

**CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL**

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27  
contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co - www.simit.org.co  
Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit  
Simit Responde



@Simit\_FCM  
@SimitResponde



Dirección Nacional  
Simit

## 1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica de carácter privado, sin ánimo de lucro, creada mediante el concurso y consenso de los entes territoriales en ejercicio del derecho constitucional de asociación. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses.

En este sentido, la Federación Colombiana de Municipios se rige por el derecho privado, salvo en lo que concierne a la función pública asignada según los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Constitución Política.

De esta forma, se autorizó a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional el SIMIT, el cual es un sistema que integra el registro de infractores a nivel nacional y controla la no realización de trámites cuando el usuario posee deudas por infracciones a las normas de tránsito.

El Simit dispone de información oportuna a nivel local y nacional para el control que ejercen las autoridades de tránsito. A su vez permite el manejo transparente del recaudo de multas, facilitando su pago y brindando estadísticas consolidadas para el monitoreo y gestión de la información.

Si bien es cierto que la Federación Colombiana de Municipios se rige por las normas del derecho privado, en lo concerniente a la función pública asignada por disposición legal de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002, se encuentra sometida a las normas propias del derecho público, siendo aplicable entonces para el presente proceso de contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Que en la vigencia 2016, como resultado de la auditoría adelantada al Sistema Integrado de Información Sobre Multas e Infracciones de Tránsito –SIMIT, la Contraloría General de la República conceptuó desfavorablemente frente a la gestión de las áreas, procesos y actividades auditadas, dejando hallazgo disciplinario.

Que la Federación Colombiana de Municipios caracterizó en la vigencia 2017 sus procesos internos para la función pública a través de personal externo, en donde se analizaron los procesos internos de la función pública delegada, y como resultado de dicho análisis, se recomendó generar 17 procesos y se crearon 6 nuevos.

Que en atención a los hallazgos realizados por la Contraloría General de la República y a fin de dar continuidad a la gestión por procesos de la función pública de Federación Colombiana de Municipios, se formuló el proyecto de inversión “*Gestión por procesos para la función pública*” que se ejecutará con cargo a la cuenta de fortalecimiento del Simit que se destinará al *Fortalecimiento de capacidades, gestión del conocimiento y mejoramiento continuo del capital humano del SIMIT* conforme en la resolución No. 70 del 22 de diciembre de 2014, modificada a través de resolución 61 del 14 de julio de 2015, expedidas por el Director Ejecutivo, el cual está viabilizado por la Jefatura de Proyectos de la Dirección Nacional Simit.

En dicho proyecto se incluyó la necesidad de documentar los procedimientos, indicadores e instructivos Dirección Nacional Simit de la Federación Colombiana de Municipios.

El proyecto de inversión relacionado anteriormente apunta al cumplimiento del siguiente objetivo estratégico:

- “*Fortalecer un modelo de gestión de función y recurso público eficiente, equitativo y transparente*”

Que en la planta de personal de la entidad no se cuenta con personal suficiente que tenga el conocimiento y la experiencia en creación de indicadores, procedimientos e instructivos.

Que conforme lo expuesto y para dar cumplimiento al proyecto de inversión relacionado anteriormente, se hace necesario contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica que cuente con mínimo un (1) año de experiencia en la documentación de procesos (Elaboración de instructivos, indicadores y procedimientos) para que desarrolle un estimado entre 70 y 80 indicadores, 55 y 60 procedimientos y un estimado de 20 instructivos para la función pública Simit

## **2. OBJETO A CONTRATAR. ALCANCE DEL OBJETO. CLASIFICADOR UNSPSC. LUGAR DE EJECUCIÓN. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

### **2.2 Objeto a contratar.**

Prestar a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sus servicios profesionales en la estructuración de indicadores, procedimientos e instructivos de los procesos asociados a la función pública delegada.

### **2.3 Identificación del contrato en el clasificador de bienes y servicios – UNSPSC**

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
80101506	[F] Servicios.	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	Servicios de asesoría de gestión.	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.	Asesoramiento en estructuras organizacionales.

### 2.3 Lugar de ejecución

El lugar donde deberán ser cumplidas las obligaciones por parte del contratista, será en la ciudad de Bogotá.

### 2.4 Identificación del contrato a celebrar:

El contrato a celebrar resultado del presente proceso de selección será de prestación de servicios profesionales.

## 3. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Para desarrollar el análisis del sector, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por consiguiente, la entidad procedió a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el cual se encuentra contenido en el anexo 2 “análisis del sector”

## 4. ANALISIS DEL RIESGO:

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el anexo No. 3 “matriz de riesgo”, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el numeral del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En el literal “h” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:

*“h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”*

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

**“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”*

Atendiendo a que el objeto a contratar es el servicio profesional para la estructuración de indicadores, procedimientos e instructivos de los procesos asociados a la función pública asignada a la Federación Colombiana de Municipios, de naturaleza intelectual diferente a la consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal “h” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Igualmente, el marco legal del presente contrato está conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

## **6. CONTRATISTA. IDONEIDAD. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA FEDERACIÓN CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.



Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Certificado de existencia y representación legal.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal
3. Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal o certificación expedida por autoridad competente donde se acredite que su situación militar se encuentra definida, en caso que el representante legal sea hombre menor de cincuenta (50) años.
5. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
6. Certificación expedida por el revisor fiscal cuando aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral.
7. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, vigentes de la persona jurídica y el representante legal.
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
9. Paz y salvo por concepto de infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia.
10. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas jurídicas.
11. Certificaciones de experiencia que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad.

Para efectos de la presente contratación, la Federación Colombiana de Municipios solicitó propuesta a la sociedad KEY ADVISOR S.A.S.

Conforme lo anterior, la entidad recibió propuesta suscrita por la sociedad KEY ADVISOR S.A.S, quien conforme las certificaciones allegadas cuenta con más de un (1) año de experiencia en la elaboración e implementación de sistemas de gestión de calidad, elaboración de procesos, procedimientos e indicadores de gestión.

En su propuesta se indica que, realizará el acompañamiento metodológico para la definición de máximo 80 indicadores de procesos, entre los que se puede tener diferentes tipos: eficacia, eficiencia, efectividad, impacto, economía, calidad, equidad de producto o KPI, o según las necesidades de la organización, para lo cual se dejará el correspondiente registro de hoja de vida del indicado, así como la elaboración de máximo 62 procedimientos.

Finalmente, dentro de la propuesta oferta las siguientes hojas de vida:

Diana Marcela Orozco Ramos, Administradora de Empresas, con estudios en actualización de la norma ISO 9001:2015; auditor de calidad de la norma, quien cuenta con experiencia

como auditor de proceso de gestión de calidad, diseño y verificación de indicadores de productividad.

Jaime Andrés Lemus Arévalo, Ingeniero Industrial con conocimientos en: Sistemas de Gestión Integrados HSEQ; competencias básicas para la gestión de calidad ISO 9001:2015 gestión de riesgos, evaluación de la conformidad en sistemas de gestión.

Robinson Dueñas Casallas, Contador Público, especialista en Gestión del Desarrollo Administrativo, magister en relaciones y negocios internacionales, conocimiento en normas internacionales de la información financiera NIIF, con experiencia como revisor fiscal y conferencista en NIC NIIF entre otros.

Carlos Andrés Piragauta Vargas, Contador Público, especialista en Estándares Internacionales de Contabilidad y Auditoría y conocimiento en Alta Gerencia, uso de Herramientas Informáticas en Ingeniería Financiera y Auditoría Internacional.

Carlos Alberto Castillo Rivera, Administrador de Empresas, Master en Gestión Ambiental, Calidad y Auditoría para Empresas, con conocimiento en Formulación y Evaluación de Proyectos.

Angela Yaneth Bohórquez López, Administradora de Empresas, especialista y magister en Gestión del Desarrollo Humano y Bienestar Social Empresarial, conocimiento en gestión de calidad, y experiencia como asesora y consultora en todo lo concerniente con procesos administrativos,

Una vez analizada la experiencia de la empresa, y las hojas de vida del personal ofertado, la entidad determinó que la sociedad KEY ADVISOR S.A.S, es la persona idónea para ejecutar el contrato que pretende suscribirse.

## **7. CONDICIONES DEL CONTRATO**

### **7.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Elaborar conjuntamente con la Federación Colombiana de Municipios a través del supervisor designado un cronograma y plan de trabajo para la ejecución del contrato.
2. Suscribir acta de inicio junto con el supervisor del contrato.

3. Cumplir con los términos del cronograma y plan de trabajo aprobado por la Federación, a través del supervisor designado.
4. Analizar la información entregada por parte de la entidad asociada al objeto del contrato a ejecutar.
5. Adelantar reuniones con el personal responsable de los procesos estructurados en el 2017.
6. Presentar para aprobación de la Federación, los indicadores, procedimientos e instructivos asociados a los procesos de la función pública Simit, estructurados en la vigencia 2017.
7. Desarrollar el material de apoyo para las sesiones de trabajo con los funcionarios de la entidad y presentación de los avances en la ejecución contrato a las Directivas de la Federación Colombiana de Municipios.
8. Atender las observaciones o requerimientos que durante el desarrollo del contrato imparta la Federación, a través del supervisor designado.
9. Mantener, durante la vigencia del contrato, el equipo de profesionales ofertados.
10. Presentar un informe de avance mensual conforme al cronograma y plan de trabajo que deberá ser verificado por el supervisor que sea designado por la entidad.
11. Levantar actas de registro de las actividades adelantadas con los funcionarios de la entidad.
12. Entregar los formatos asociados a los procedimientos.
13. Entregar el material desarrollado para la ejecución del contrato en los diferentes formatos (Word, power point y Excel).
14. Mantener la confidencialidad de la información que se entregue producto de la ejecución del contrato, de la cual no se autoriza su uso para fines privados en la prestación de servicios o académicos.
15. Cumplir con el objeto del presente contrato por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa.
16. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de conformidad con las disposiciones legales vigentes, si hay lugar a ello.
17. No ceder el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de LA FEDERACIÓN.
18. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y de las exigencias legales.
19. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramamientos

## **OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN**

1. Pagar a el contratista el valor convenido en la forma establecida.
2. Efectuar la entrega de los procesos documentados en la vigencia 2017.



3. Realizar la entrega de los procedimientos existentes para la función pública asociados a los procesos estructurados en la vigencia 2017.
4. Entregar oportunamente a el contratista los elementos, demás documentos, datos e información necesaria para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir a el contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

## 7.2. PLAZO

El plazo de ejecución de este contrato será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista.

## 7.3. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato a suscribir es la suma de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 116'000.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y gastos que se generen.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por el contratista en virtud del objeto del contrato, encaminadas al cumplimiento del mismo, tales como el trabajo a desarrollar, el grado de complejidad de los asuntos que le serán asignados, las obligaciones del contratista, el plazo de ejecución y la experiencia con la que debe contar el profesional para cubrir la necesidad de la Federación.

## 7.4. FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN

El valor del contrato se pagará por LA FEDERACIÓN en seis (6) cuotas mes vencido, previa certificación del supervisor del contrato.

Por ello dentro de las obligaciones del contratista se impone la de presentar un informe mensual de actividades con entregables parciales, según el plan de trabajo, que deberá ser verificado por el supervisor que sea designado por la entidad.

Este tipo de remuneración se encuentra acorde a las formas de pago que se han adoptado en contratos de esta misma naturaleza, no solo en la Federación Colombiana de Municipios, sino en otras entidades del estado, lo que indica que se encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que se encuentran presentes en el sector.

Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número

de días que durante cada mes se haya ejecutado el objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

En razón de lo anterior, la Federación concurrirá al pago de los honorarios que sean pactados, dentro de los quince (15) días siguientes, previa presentación de informe mensual de actividades, de la factura, de la constancia del pago de aportes a seguridad social integral y el visto bueno e informe escrito del supervisor del contrato.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2018.

La presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad, bajo el código estandarizado No. 80101506.

## **7.5. DOMICILIO CONTRACTUAL**

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, de la carrera 7 No. 74 - 56/64 piso 18.

## **7.6. GARANTÍAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías.

Sin embargo, como los contratos de prestación de servicios profesionales tienen características distintas, en el presente proceso de selección la contratista tiene mayor responsabilidad en términos de las obligaciones del contrato que se ejecuta frente a los procesos que actualmente tiene la entidad, y los que inicie, por lo cual la Federación, solicitará amparar dichos riesgos a través de una garantía de cumplimiento.

Por lo anterior, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, LA CONTRATISTA debe constituir por su cuenta y a nombre de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

- a. **Cumplimiento:** En una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.
- b. **Pago de salarios y prestaciones sociales:** En una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y 3 años más.

## 8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

El Director Ejecutivo de la Federación se encuentra autorizado para celebrar contratos y convenios, tal como consta en los Estatutos, en el reglamento interno y en su manual de funciones.

## 9. PUBLICACION Y CONSULTA

En la página web del SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), serán publicados aquellos documentos que sean exigidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, conforme la modalidad de selección.

Igualmente se establece como dirección: Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, Carrera 7 No. 74-56/64 de Bogotá D. C., Jefatura de Asuntos Jurídicos Públicos - Piso 10, y el Teléfono: (1) 5934020 extensiones 1086 y 1089 en la ciudad de Bogotá.

## 10. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07 actualizado el 05 de enero de 2016, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado Colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Canadá, Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Honduras, Estados AELC<sup>1</sup>, México, Unión Europea<sup>2</sup>.

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política.

<sup>1</sup> Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza  
<sup>2</sup> Los Estados de la Unión Europea son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Las Multas Y Sanciones Por Infracciones De Tránsito – Simit”, por lo tanto en desarrollo de la función pública asignada se encuentra sometida las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993.

Si bien es cierto la Federación Colombiana de Municipios administra a nivel Nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, no es una entidad del nivel nacional ya que no hace parte de la Rama Ejecutiva del poder público y no depende del Gobierno Nacional.

Así mismo, y de acuerdo con el literal “C” del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07, se observa que la Federación Colombiana de Municipios no se encuentra incluida de manera expresa en las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

## 11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos presupuestales la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, cuenta con disponibilidad presupuestal N° 1220180057 del 25-01-2018 para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal de 2018, por valor de CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 116'000.000), Incluido IVA., expedido por la Directora Administrativa y Financiera.

## 12. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo el objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección de contratación directa, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, la vigilancia y supervisión del contrato será realizada por un profesional de Proyectos Simit, de la Federación Colombiana Municipios o quien se designe, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y tendrá a su cargo entre otras funciones velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del mismo.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos

### **13. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS**

1. Anexo 1 – Ficha 1
2. Anexo 2 - Análisis del sector
3. Anexo 3 - Matriz de Riesgos
4. Anexo 4 - Documento jurídico

Atentamente,

*Original firmado*

**ANDRÉS LEONARDO LIZARAZO BERMÚDEZ**

Jefe de Proyectos Simit

Vobo: Sandra Milena Tapias Mena – Directora Nacional Simit.

Proyectó: Marcela González Serna – Coordinador de Desarrollo de Software  
Revisó: Andrés Leonardo Lizarazo Bermúdez – Jefe de Proyectos Simit  
Aprobó: Andrés Leonardo Lizarazo Bermúdez – Jefe de Proyectos Simit